

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VIII N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.022 EDICION DE 65 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 635/2022

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Carolina del Carmen Calpanchay, DNI N°: 30.607.349, que tramita bajo expediente N°: 1744/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de alimentos.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Firme un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTROGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$4.000) a la Sra. Rocío de los Ángeles Firme, DNI N°: 39.401.918, con domicilio en Finca La Falda s/n - Cerrillos, para cubrir gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Rocío de los Ángeles Firme, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 02 (dos) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:636/2022

VISTO:

El tramite municipal N°1796/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido trámite municipal, los padres de los alumnos de 7° de la Escuela Gabriela T. de Peretti”, acompañados por su Director Interino, Sr. Juan José Yanes, se dirigieron al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando colaboración con 21 remeras para la promoción 2022 de la mencionada institución..

Que, en la referida presentación, los padres de los alumnos manifiestan no contar con recursos económicos para afrontar los gastos ya que en su mayoría son trabajadores independientes o de temporada.

Que, para los estudiantes realizar la tradicional presentación de las promociones genera en ellos un sentido de pertenencia a la institución y a la colectividad educativa, por lo que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto hacer lugar a lo solicitado asistiendo financieramente con un subsidio de \$37.800 (pesos treinta y siete mil ochocientos) para la compra de lo indicado en el tramite referido, autorizando para tal fin a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE \$37.800 (pesos treinta y siete mil ochocientos) a la Escuela Gabriela T. de Peretti, representada por su Director, el Sr. Juan José Yanes DNI N°17.940.953, que serán destinados a la compra de 21 remeras para la promoción 2022 de los alumnos de 7° grado de la mencionada institución educativa.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Sr. Juan José Yanes DNI N°17.940.953, con domicilio en mza. 433 A, casa 14, B° Solidaridad – Salta, en carácter de Director de la institución mencionada, a percibir el subsidio otorgado.

ARTICULO 3°: SOLICITAR al Sr. Juan José la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 2 (dos) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 637/2022

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Luis Alberto Chaves, presidente del club Deportivo El Sanjon, que tramita bajo expediente municipal N°1775/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Luis Alberto Chaves, en carácter de presidente del referido club, se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar una ayuda económica, para solventar los gastos de la participación del club en el campeonato del Valle de Lerma.

Que, al mencionado club asisten más de 150 personas en distintas divisiones, siendo en su mayoría peones de campo de la ruta 21.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$50.000** (PESOS CINCUENTA MIL) para solventar los gastos que resulten necesarios para la compra de indumentaria deportiva, por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000), al Club Deportivo El Sanjon, representado por el Sr. Luis Alberto Chaves, presidente, para cubrir una parte de los gastos que implica la participación del mencionado club en la competencia de la Liga del Valle de Lerma.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Sr. Luis Alberto Chaves, DNI N°32.462.976, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Sr. Luis Alberto Chaves, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 638/2022.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Joel Orlando Salva DNI N°45.262.833, que tramita bajo expediente municipal N°1865/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Joel Salva, se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar una ayuda económica, para solventar los gastos de la compra de indumentaria para participar en su próxima competencia, representando a cerrillos.

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) para solventar los gastos que resulten necesarios para la compra de indumentaria deportiva, por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), al Sr. Joel Orlando Salva, DNI N°45.262.833, con domicilio en Los Ceibos N°475 – B° Sivero – Cerrillos, los que serán destinados a la compra de indumentaria deportiva para participar en su próxima competencia.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Sr. Joel Salva, DNI N°45.262.833, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Sr. Joel Salva, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (02) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 639/2022.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Juan Alberto Mamani, en representación del club deportivo Cooperadora Inta, que tramita bajo expediente municipal N°1852/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Alberto Mamani se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar una ayuda económica deportiva, para solventar los gastos de la compra de elementos deportivos para el club deportivo Cooperadora INTA, que se encuentra participando del torneo de la liga rural de Cerrillos.

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$20.000 (pesos: veinte mil) para solventar los gastos que resulten necesarios para la compra de materiales deportivos, por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: VEINTE MIL (\$20.000), al club deportivo Cooperadora INTA, representado por el Sr. Juan Ángel Mamani, DNI N°39.038.080, los que serán destinados a la compra de materiales deportivos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Sr. Juan Ángel Mamani, DNI N°39.038.080, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Sr. Juan Ángel Mamani, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (02) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 640/2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Gimena Arroyo, DNI N° 37.301.045, que tramita bajo expediente municipal N°1809/22 de fecha 29 de julio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, la Sra. Gimena Arroyo, se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar una ayuda económica para solventar los gastos de transporte y estadía de sus hijos Alcalá Arroyo, Andrés Alejandro y Alcalá Arroyo, Ángeles Yasmin, quienes viajarán representando a la provincia, a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al torneo Nacional de la Confederación Argentina de Patín que se realizará los días 06 y 07 de agosto, representando a la provincia

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$37.500 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS)** a la Sra. Gimena Arroyo, para solventar una parte de los gastos del traslado y estadía de sus hijos, a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por lo que se debe facultar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a la Sra. Gimena Raquel Arroyo, para cubrir los gastos de traslado y alojamiento de sus hijos Alcalá Arroyo, Andrés Alejandro y Alcalá Arroyo, Ángeles Yasmin, quienes viajarán representando a la provincia, a la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al torneo Nacional de la Confederación Argentina de Patín que se realizará los días 06 y 07 de agosto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a la Sra. Gimena Raquel Arroyo, DNI N°37.301.045 a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, a la Sra. Arroyo Gimena, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 01 (un) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 641/2022

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Marcial H. Zarate, DNI N° 22.935.294, que tramita bajo tramite municipal N°1559/22 de fecha 14 de julio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Marcial H. Zarate DNI N°22.935.294 y su hijo Ángel G. Zarate DNI N°47.542.140, se dirigieron al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar un subsidio deportivo, para viajar a la Provincia de Buenos Aires luego de que fuera seleccionada para probarse deportivamente en el club Argentino Junior, entre los días 03 y 04 de agosto; que el subsidio requerido será empelado para solventar los gastos de traslado y estadía.

Que, corresponde tener en consideración que al ser menor de edad el Sr. Ángel G. Zarate, debe concurrir a las prácticas deportivas con su padre, el Sr. Marcial H. Zarate.

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$10.000 (pesos: diez mil) para solventar una parte de los gastos del traslado a la Provincia de Buenos Aires, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$10.000), al Sr. Marcial H. Zarate DNI N° 22.935.294, en representación de su hijo Ángel G. Zarate, quien debe viajar a la Provincia de Buenos Aires para probarse deportivamente en el club Argentino Junior, entre los días 3 y 4 de agosto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Sr. Marcial H. Zarate DNI N° 22.935.294 a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Sr. Marcial H. Zarate a presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 03 (tres) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 642/2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de agosto de 2022 realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de FRAZADAS Y COLCHONES en el mes de agosto/2022, a través del Programa VIVIR MEJOR, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 001/2021);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de frazadas y colchones en el mes de agosto/2022, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de frazadas y colchones, en el mes de agosto/2022, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2021).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de frazadas y colchones, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 03 (tres) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 643/2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 03 de Agosto de 2.022; y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de medicamentos en el mes de Agosto/2022, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 001/2022);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y familias carentes de recursos que se encuentran atravesando problemas de salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de medicamentos en el mes de Agosto/2022, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de medicamentos, en el mes de Agosto del año 2022, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2022).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MEDICAMENTOS, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 03 (tres) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 644/2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Leila Vanina Usy de fecha 03 de agosto y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de agosto/2022, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 01/2022);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de agosto/2022, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de mercadería, en el mes de agosto del año 2022, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 01/2022).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 03 (tres) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 646/2022

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Eva Elizabeth Cabezas DNI N°23.959.928, que tramita bajo tramite N°4075/22

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, la Sra. Eva Cabezas, en su carácter de presidente del Club Atlético “La Florida” se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar una ayuda para solventar los gastos de realización de un agasajo a las jugadoras en categoría veteranas y primera división, quienes han resultado campeonas en el campeonato de la Liga Rural.

Que, el club no cuenta con la capacidad económica para afrontar la totalidad del gasto que significa la realización del reconocimiento, al que asistirán 150 personas aproximadamente.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y considerando que el agasajo es también una motivación para la práctica deportiva, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil) para solventar los gastos que resulten necesarios para la realización del mismos, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$10.000), al Club Atlético “La Florida”, representado por su presidente, la Sra. Eva Elizabeth Cabezas DNI N°23.959.928, los que serán destinados a la realización de un agasajo a las jugadoras por haber resultado campeonas del campeonato de la Liga Rural.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a la Sra. Eva Elizabeth Cabezas DNI N°23.959.928, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, a la Sra. Eva Elizabeth Cabezas, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 04 (cuatro) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 647/2022

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Rocío de los Ángeles Firme, DNI N°: 39.401.918, que tramita bajo expediente N°: 1887/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de alimentos.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Firme un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTROGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$4.000) a la Sra. Rocío de los Ángeles Firme, DNI N°: 39.401.918, con domicilio en Finca La Falda s/n - Cerrillos, para cubrir gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Rocío de los Ángeles Firme, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 05 (cinco) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 648/2022

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Ángela Portillo Lima, DNI N°: 94.881.313, que tramita bajo expediente N°1885/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de alimentos, ya que actualmente se encuentra sin trabajo y viviendo en condiciones precarias, no alcanzando a cubrir sus necesidades básicas.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTROGAR UN SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL (\$4.000) a la Sra. Ángela Portillo Lima, DNI N°: 94.881.313, con domicilio en manzana: C, casa 17, B° San Isidro - Cerrillos, para cubrir gastos de necesidades alimentarias básicas.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Ángela Portillo Lima, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 05 (cinco) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 649/2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Natalia Chauqui, responsable del área de Municipio Saludable y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada presentación, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de informar que el viernes 5 de agosto, se realizará el cierre provincial de la semana Mundial de la Lactancia Materna en la localidad de la Merced, donde el Hospital Santa Teresita y la Oficina de Municipios y Comunidades Saludables presentaran en conjunto un Stand referido al tema mencionado.

Que, por otra parte el mismo se llevará a cabo el cierre de lactancia materna a cargo del programa de nutrición del hospital santa teresita y la oficina de municipio saludable, en la plaza Serapio Gallegos de 10:00 a 12:00, a tales fines acompaña un listado de los elementos necesarios para su realización.

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*** es pertinente redactar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR a lo solicitado por la encargada de la oficina de Municipio Saludable, Natalia Chauqui para la realización de la actividad de la semana Mundial de la Lactancia Materna en la localidad de la Merced y el cierre de la misma en la localidad de Cerrillos, la que estará a cargo del programa de nutrición del hospital santa teresita y la oficina de municipio saludable, en la plaza Serapio Gallegos de 10:00 a 12:00

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 650/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Osvaldo Roberto Romano; CUIT N°: 20-12661156-1 - (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM 96.5 y 93.1 – Programa como estamos hoy por la mañana;

Que, la duración del Acuerdo es de tres meses (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Osvaldo Roberto Romano; CUIT N°: 20-12661156-1 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 651/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. 100.1 Programa: El Camión de Germán y digital: Camión de Germán noticias;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 – (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 652/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Adrian Jesús Flores Cabana; CUIT N°: 20-25352023-0 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en plataformas digitales (redes sociales, páginas web) Programa: Show de Matutinos;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Adrian Jesús Flores Cabrera; CUIT N°: 20-25352023-0 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 653/2022.

VISTO:

El expediente municipal N°: 389/2022, diligenciado por la Sra. Valdiviezo Cruz Mirta del Valle DNI N°: 24.697.223, con domicilio en Belgrano 530 B° San José - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Valdiviezo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para la compra de anteojos recetados que necesita, adjuntando copia documental;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Valdiviezo Cruz Mirta del Valle es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil) por el mes de agosto/2022. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 001/2022;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Valdiviezo, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000), a la Sra. Valdiviezo Cruz Mirta del Valle DNI N°: 24.697.223, con domicilio en Belgrano 530 B° San José - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Valdiviezo Cruz Mirta del Valle; DNI N°: 24.697.223, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 001/2022.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 654/2022.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1615/2022, diligenciado por la Sra. Vargas Liliana Carina; DNI N°: 26.030.339, con domicilio en manzana: 3, lote 42 de Barrio Palo Marcado – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Vargas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 2.500 para solventar gastos de tratamiento médico;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos económicos, es que resolvió otorgar a la Sra. Vargas Liliana Carina, un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos), por el mes de agosto de 2022. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 001/2022;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Vargas, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), al Sr. Vargas Liliana Carina; DNI N°: 26.030.339, con domicilio en manzana: 3 lote 42 de Barrio Palo Marcado – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Vargas Liliana Carina; DNI N°: 26.030.339, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 001/2022.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 655/2022.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1310/2022 diligenciado por la Sra. Aguaysol Lilia del Milagro DNI N°:23.319.562, con domicilio en Pedro Peretti N° 57 Villa Los Tarcos – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Aguaysol Lilia del Milagro, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de necesidades básicas de su hogar ya que no cuenta con recursos económicos, adjuntando copia documental;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y haber considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos económicos, es que resolvió otorgar a la Sra. Aguaysol Lilia del Milagro un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil), por el mes de Agosto. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 001/2022;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Aguaysol Lilia del Milagro, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000) por el mes de Agosto a la Sra. Aguaysol Lilia del Milagro DNI N°:23.319.562, con domicilio en Pedro Peretti N° 57 Villa Los Tarcos – Cerrillos – Cerrillos en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Aguaysol Lilia del Milagro; DNI N°23.319.562, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 001/2022.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 5 (cinco) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 656/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4, (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Infórmate Valle de Lerma;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 3º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 657/2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 03 de agosto de 2022, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades en el mes de agosto/2022, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2022, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en el mes de agosto del año 2022, elevando listado de requerimientos a las demás dependencias municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43: *El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...*”, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades en el mes de agosto del año 2022, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2022).

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 658/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Héctor Rubén Chocobar, CUIT N°: 20-36229952-8 - (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal 10 Norte Visión Satelital - Programa: Bien de Lerma;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Héctor Rubén Chocobar, CUIT N°: 20-36229952-8 – (Producción Independiente), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 659/2022

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Alejandra Isabel Martínez, DNI N°31.062.816, que tramita bajo expediente N°1914/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Martínez solicita una ayuda económica para poder comprar parte de materiales de construcción y terminar de construir su hogar, ya que se encuentra desempleada.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$3.000 (pesos tres mil)** y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTROGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$3.000) a la Sra. Alejandra Isabel Martínez, DNI N°31.062.816, con domicilio en calle 21 de septiembre N°212, B° Sivero – Cerrillos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Alejandra Isabel Martínez, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 08 (ocho) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 660/2022

VISTO:

El expediente municipal N°1562/22 de fecha 14 de julio y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación mencionada fue iniciada por el Sr. Alberto Javier Viveros en representación de la comisión “Pro Ayuda V° DALC 2022 – Edición Mundial”, solicitando autorización y aval para llevar adelante la organización del 1° Bono Pro - Ayuda V° DALC 2022 – Edición Mundial en nuestra ciudad.

Que, la referida comisión tiene por finalidad la Organización de actividades y eventos en procura de obtener fondos Pro – Ayuda para el evento Deportivo de ciclismo de montaña **denominado “DESAFIO A LOS CERRILLOS V° EDICION”** a llevarse a cabo los días 19 y 20 de Noviembre en nuestra Ciudad.

Que, el destino de la recaudación en su totalidad, será para cubrir parte de los gastos que demandara la organización de las actividades a desarrollar en esta Vª Edición del Desafío a los Cerrillos, evento deportivo, ciclismo de montaña.

Que, el programa de Premios dispuesto por la Comisión, es una forma de ofrecer un Bono a un precio accesible, con cuatro posibilidades de participar en los cuatro premios dispuestos en dinero en efectivo y el premio estímulo.

Que, asimismo la Comisión solicita que el Municipio corra con los gastos de impresión, pago de impuestos y seguro de caución previsto en la Ley y toda erogación previa para llevar adelante y cumplir los objetivos de ayuda al Municipio.

Que, los Bonos Pro – Ayuda, tendrán una comisión por venta que posibilitará un ingreso, que repercutirá en una buena aceptación en la comunidad del Municipio, el Departamento y la Provincia, toda vez que dicha evento a organizar a logrado superar las barreras interprovinciales, siendo considerando incluso a nivel nacional.

Que, la Carta Orgánica municipal establece en el artículo 46° que ...; *inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados (...)* c) *Promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación, para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;* d) *Organizar y/o auspiciar competencias deportivas, en todos los niveles y edades, con el objetivo de integrar a la comunidad y transmitir valores sociales, culturales, morales, éticos y el sentido de pertenencia nacional, provincial y municipal;*

Que, en merito a lo expuesto es que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resultado hacer lugar a lo solicitado otorgando el aval necesario para que la Comisión Constituida gestione ante el Organismo de Control Provincial los respectivos permisos.

Que, por último la comisión solicita el 1% del monto como Previsión de Pago a favor del EN.RE.JA, a cuenta de la Tasa de Comercialización del Bono Contribución como Previsión de Pago a favor del EN.RE.JA, a cuenta de la Tasa de Comercialización del Bono Contribución, fondos que deberán ser reintegrados por la Comisión el Seguro de Caución respectivo, fondos que deberán ser reintegrados por la Comisión

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECONOCER Y OTORGAR AVAL INSTITUCIONAL a la Comisión “Pro – Ayuda Vº DALC 2022 – Edición Mundial”, constituida según acta adjunta.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Comisión Pro – Ayuda, a realizar el sorteo de un BONO CONTRIBUCIÓN, conforme acta de organización, que tendrá el siguiente Programa de premios, a saber:

PROGRAMA DE PREMIOS

1º	\$	50.000,00
2º	\$	75.000,00
3º	\$	100.000,00
4º	\$	1.000.000,00

Un premio ESTIMULO por el pago de contado hasta el 15-09-2022 \$ 75.000,00

ARTICULO 3º: Los sorteos del mismo se realizaran los días 13 de Septiembre de 2.022 (Premio Estimulo) y el 19 de Noviembre del presente año el sorteo final, en oportunidad de un vivo por las redes sociales de la página El Portal del Valle a horas 11:00 am, en el predio del INTA sito en calle Manuel J. Castilla al final Bº Villa Balcón de nuestra Ciudad, y será por el método de extracción, participando lolo los números vendidos y efectivamente pagados, debiendo la Comisión contemplar la presencia en el sorteo de Escribano Publico y/o Juez de Paz, como así la supervisión de veedores del Ente Regulador del Juego de Azar (ENH.RE.JA).

ARTICULO 4º: El precio del Bono fijado por la Comisión se establece en la suma de \$ 800,00 (pesos ochocientos) por cada BONO, conteniendo una combinación de cuatro (04) números cada uno, pagadero en hasta dos (02) cuotas iguales de \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos), con una tirada de cinco mil (5.000) bonos.

ARTICULO 5º: OTORGARUN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) los que tendrán el carácter de **REINTEGRABLES**, una vez finalizado el evento, al Sr. Alberto Javier Viveros DNI N°26.627.472, con domicilio en Manuel J. Castilla N°508 – Vº Balcón – Cerrillos, como Previsión de pago a favor del EN.RE.JA, a cuenta de la Tasa de Comercialización del Bono Contribución quien deberá rendir ante Tesorería Municipal con comprobante legal, el efectivo pago.

ARTICULO 6º: AUTORIZAR los gastos de impresión y demás gastos que demande el diseño del Bono Contribución organizado por la Comisión Pro – Ayuda Desafío a los Cerrillos.

ARTICULO 7º: DISPONER que a la finalización de las actividades y el evento por el cual fue constituida la Comisión Pro – Ayuda, la misma deberá presentar rendición de cuentas a este Municipio y al Organismo de Control Provincial EN.RE.JA.

ARTICULO 8º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 08 (ocho) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 661/2022

VISTO:

La presentación realizada bajo expediente N°1922/22, por la Sra. Jazmín Abigail Villacorta, DNI N°41.422.547 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Jazmín Abigail Villacorta, solicita una ayuda económica para poder cubrir los gastos de necesidades básicas ya que se encuentra sin trabajo formal.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$ 8.000 (pesos: ocho mil)** y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) a la Sra. Jazmín Abigail Villacorta, DNI N°41.422.547, con domicilio en Uruguay N°372 – San José – Cerrillos, para cubrir los gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, a la Sra. Jazmín Abigail Villacorta, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 09 (nueve) días del mes de julio del año 2.022 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 662/2022

VISTO:

La presentación realizada bajo expediente N°1312/22, por el Sr. Jorge Eduardo Gutiérrez, DNI N°38.507.772 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Jorge Eduardo Gutiérrez, solicita una ayuda económica para poder cubrir los gastos necesarios para adquirir materiales y productos de panificación, para así comercializarlos y generar ingresos a su hogar ya que se encuentra actualmente sin trabajo formal..

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgarle un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000) al Sr. Jorge Eduardo Gutiérrez, DNI N°38.507.772 con domicilio en Juan Velarde N°133 – B° 42 Viviendas – Cerrillos, para cubrir los gastos de compras de materiales y productos de panificación.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, al Sr. Jorge Eduardo Gutiérrez, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 09 (nueve) días del mes de agosto del año 2.022 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 663/2022

VISTO:

La presentación del Sr. Francisco Eduardo Acevedo Rubio, DNI N°92.511.286, bajo expte. N°1728/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada presentación, el Sr. Francisco Eduardo Acevedo Rubio, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de necesidades básicas en su hogar.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil). El subsidio es a través del Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Res. 01/2022.

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”*

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) al Sr. Francisco Eduardo Acevedo Rubio, DNI N°92.511.286, con domicilio en Necochea N°325 – Cerrillos, para cubrir los gastos de sus necesidades básicas, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, es a través del Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Res. 01/2022

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 09 (nueve) días del mes de agosto del año 2.022.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 664/2022

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Pablo Antonio Chavez, DNI N°30.608.140, que tramita bajo expediente N°1930/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Chavez, solicita una ayuda económica para la compra de materiales para la construcción de su vivienda ya que se encuentra sin trabajo y viviendo en condiciones precarias.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$ 8000 (pesos: ocho mil)** y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTROGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL (\$8.000) al Sr. Pablo Antonio Chavez DNI N°30.608.140, con domicilio en Ruta 21 km 5 Finca Cartagena, para la compra de materiales para la construcción de su vivienda.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, al Sr. Pablo Antonio Chávez, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 09 (nueve) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 666/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Jorge Jesús Gutiérrez, CUIT N°: 20-10422231-6, (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. 102.1 San Miguel de Cerrillos;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el acuerdo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Jorge Jesús Gutiérrez, CUIT N°: 20-10422231-6 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 667/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Lazarte Menéndez Andrea Natalia; CUIT N°: 27-25800713-7 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en los productos de ANLMultimedios (Radio, Tv y Web). Bonificado F.M. Cadena Máxima 106.7;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Lazarte Menéndez Andrea Natalia; CUIT N°: 27-25800713-7 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 668/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Lic. Karina Elizabeth Palluca; CUIT N°: 27-2712640505-2 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación televisivo Norte Visión Satelital – Programa Noticiero Central;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Lic. Karina Elizabeth Palluca; CUIT N°: 27-2712640505-2 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 669/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM Sol 105.1;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 670/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Maidana Vilca Sacarías Moisés, CUIT N°: 20-33251166-2 (EL CEIBAL SALTA); y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, a través de la página oficial de facebook denominada “**EL CEIBAL SALTA**”;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el acuerdo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Moisés Sacarías Maidana Vilca propietario de la página de facebook “**EL CEIBAL SALTA**”, CUIT N°: 20-33251166-2, cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 671/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5, (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle – Diario Digital;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5, (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 672/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4, (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: AFC Radio – Diario Digital;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el acuerdo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 – (Producción Independiente), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 673/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Francisco Alejandro Quiroga; CUIT N°: 20-32706596-4 - (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM 95.5 AYRES;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Francisco Alejandro Quiroga; CUIT N°: 20-32706596-4 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 674/2022.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente; Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Primitiva Yulan; CUIT N°: 23-22383927-4 (KM PRODUCCIONES); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Radio Fm. Ideas 88.3;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022;

Que, a los efectos que hubiera, este Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario y que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente Municipal; Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Primitiva Yulan; en su carácter de KM Producciones; CUIT N°: 23-22383927-4, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2022 hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 675/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1750/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 13/06, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de nueve (9) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo

Personal N°: 531, con nueve (9) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 676/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1752/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Francisco Fernando Solís - Legajo Personal N°: 582; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Francisco Fernando Solís - Legajo Personal N°: 582, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 05/05, 28/06 y 11 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Francisco Fernando Solís - Legajo Personal N°: 582, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Francisco Fernando Solís - Legajo

Personal N°: 582, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 677/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1753/2022, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Rosa Alcira Coronel - Legajo Personal N°: 085; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Rosa Alcira Coronel - Legajo Personal N°: 085, registra falta injustificada, siendo las mismas los días: 29/03, 06/05, 07 y 21 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la misma, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Rosa Alcira Coronel - Legajo Personal N°: 085, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Rosa Alcira Coronel - Legajo

Personal N°: 085, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 678/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1754/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Dardo Eloy Gonzalez - Legajo Personal N°: 583; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Dardo Eloy Gonzalez - Legajo Personal N°: 583, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 07 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Dardo Eloy Gonzalez - Legajo Personal N°: 583, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Dardo Eloy Gonzalez - Legajo

Personal N°: 583, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 679/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1755/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 28 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 680/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1760/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 16/06, 08, 11, 12, 14, 15, 18, 19 y 21 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de once (11) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo

Personal N°: 710, con once (11) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 681/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1801/2022, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Silvia Cristina Tumini - Legajo Personal N°: 572; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Silvia Cristina Tumini - Legajo Personal N°: 572, registra falta injustificada, siendo la última el día: 26 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la misma, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Silvia Cristina Tumini - Legajo Personal N°: 572, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Silvia Cristina Tumini - Legajo

Personal N°: 572, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 682/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1802/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Rubén Eduardo Rueda - Legajo Personal N°: 713; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Rubén Eduardo Rueda - Legajo Personal N°: 713, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 29/04, 02/06 y 18 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Rubén Eduardo Rueda - Legajo Personal N°: 713, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Rubén Eduardo Rueda - Legajo

Personal N°: 713, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 683/2022.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente N°: 1803/2022, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 25 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2022;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira -

Legajo Personal N°: 719, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 684/2022.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1758/2022, diligenciado por la Sra. Maribel Elizabeth Mamani; DNI N°: 34.184.649, con domicilio en Los Zorzales manzana: 11 b, lote: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos, y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica, para poder cubrir gastos básicos de su hogar, debido a que se encuentra desempleada y con sus padres a cargo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Maribel E. Mamani es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos económicos provenientes de un beneficio nacional, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 7.000 (pesos: siete mil) por el mes de agosto/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SIETE MIL (\$ 7.000), a la Sra. Maribel Elizabeth Mamani; DNI N°: 34.184.649, con domicilio en Los Zorzales manzana: 11 b, lote: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Maribel Elizabeth Mamani; DNI N°: 34.184.649, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 685/2022.

VISTO:

La Conmemoración de 172 años de la desaparición física del General D. José de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Gral. Don José de San Martín ha logrado el reconocimiento indiscutido de todo el pueblo argentino y latinoamericano por ser una figura clave en la concreción y consolidación de nuestra independencia política y la emancipación de los pueblos sudamericanos, y que lo lleva a ser invocado como el Padre de la Patria, y a partir de su célebre figura y heroico proceder, se construye esa gran narración que nos explica como país, que nos conformó como comunidad y que debemos pensar y reconsiderar en nuestro camino hacia una Patria justa, libre y soberana;

Que, el Ejecutivo Municipal considera pertinente llevar a cabo el acto conmemorativo el día 17 de agosto del corriente año;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES HISTORICO Y CULTURAL MUNICIPAL, el acto conmemorativo del Centésimo septuagésimo segundo año del paso a la inmortalidad del General D. José Francisco de San Martín, que se llevará a cabo en el Municipio de Cerrillos, el día 17 de agosto del año 2022.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en el Municipio de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 687/2022.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1800/2022, diligenciado por la Sra. Ramona del Valle Dip, DNI N°26.565.187, con domicilio en manzana: L; casa: 5 de Barrio El Mollar; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, la Sra. Dip se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la renovación de eximición de impuesto automotor por discapacidad a su nombre, adjuntando copia documental respecto al dominio AA 783 HY;

Que atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 07 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“... Que, si bien en la **Ordenanza Municipal N°: 541/2021** no prevé caso de exenciones en el impuesto a la radicación de automotores, esta Asesoría Letrada considera que en este caso debe hacerse lugar a la exención por razón de justicia social, ya que en su presentación la Sra. Dip, demuestra que el vehículo en cuestión es destinado para un Fin social, en este caso es su medio de transporte para poder trasladarse a realizar rehabilitación y controles médicos, que le permiten desarrollar una vida normal de relación y que propendan en beneficio de su salud y calidad de vida dada la discapacidad que posee*

*El pedido obedece la discapacidad que posee la titular, con diagnostico: cuyo diagnostico es: “Hipoacusia neurosensorial, bilateral. Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Edema angioneurotico”, conforme lo acredita con copia de certificado médico correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el pedido de **Eximición de Tributos** correspondientes a Impuesto a la Radicación de Automotores, sobre el automóvil **Marca: VOLKSWAGEN – Modelo: 2016 – Dominio: AA 783 HY** por el **Periodo Año 2022**, propiedad de la Sra. Dip, Ramona del Valle con domicilio en Mza: L – Lote: 05 – Barrio El Mollar I de esta localidad...”.*

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal y sugerido por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. Ramona del Valle Dip; DNI N°: 25.565.187 con domicilio en Manzana L; Casa: 5 de Barrio El Mollar I - Cerrillos, de acuerdo a expte. municipal de origen: 10800/2022..

ARTICULO 2°: DECLARAR, exento del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores por el periodo fiscal año 2022, al vehículo Marca: Volkswagen – Modelo: 2016 – Dominio: AA 783 HY, propiedad de la Sra. Ramona del Valle Dip; DNI N°: 25.565.187, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 688/2022.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1864/2022 diligenciado por el Sr. Franco Ezequiel Reinoso; DNI N°: 38.921.480, con domicilio en Paraguay 731 de Villa esperanza – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Reinoso se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder afrontar el pago de servicio eléctrico (Edesa), debido a que se encuentra desempleado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y haber considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que resolvió otorgar al Sr. Franco E. Reinoso, un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil), por el mes de agosto de 2022. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 001/2022;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Reinoso, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), al Sr. Franco Ezequiel Reinoso; DNI N°: 38.921.480, con domicilio en Paraguay 731 de Villa esperanza – Cerrillos, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Franco Ezequiel Reinoso; DNI N°: 38.921.480, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 001/2022.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de agosto del año 2022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 689/2022

VISTO:

La ordenanza sanción N° 22/2022 de fecha 04 de agosto de 2022 y recibida por el Ejecutivo Municipal el día 05 de agosto de 2.022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ordenanza es el resultado del veto parcial de la ordenanza sanción N°14/22, por lo que resulta complementaria a la misma en las partes que no le son oponibles.

Que, el Cuerpo Deliberativo ha insistido en la promulgación del artículo 7° en la forma que fue redactada originariamente, y por otra parte ha aceptado lo sugerido por el Departamento Ejecutivo en relación al artículo 10°, por lo que corresponde proceder a su promulgación.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR la SANCION N°: 22/2022, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **559/2022** **“Tema: ARTICULO 1°: “INSISTIR sobre el articulado 7° de la ordenanza sanción N°14/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: Con el propósito de maximizar la contribución del área municipal de turismo a la sociedad, la Secretaria deberá contar con una asesoría técnica, a cargo de un/a profesional titulado en turismo, quien se ocupará de la elaboración de los informes técnicos, relevamientos, estadísticas, diagnósticos, proyectos y demás acciones que requieran la Asistencia y/o consulta de un profesional en materia turística”.**

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 12 (doce) días del mes de agosto del año 2.022.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanco
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA – SANCION 022/2022 559/2022

MARIA CELESTE CORIMAYO
PRESIDENTE

VALENTIN AUGUSTO GARCIA
SECRETARIO PARLAMENTARIO

JAVIER KAIRUZ
VICEPRESIDENTE 1º

ADRIAN USTAREZ
VICEPRESIDENTE 2º

CRISTIAN MARISCAL
CONCEJAL

ADRIAN MARCELO LANDRIEL
CONCEJAL

ENRIQUE BORELLI
CONCEJAL

RAMIRO VALLEJO
CONCEJAL

JUAN JESUS MARTINEZ
CONCEJAL

NELIDA TORRES
CONCEJAL

VISTO:

La Resolución Municipal N°448/2022 y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1º de la Resolución Municipal 448/22 se veta Parcialmente la Ordenanza Sanción 14/2022 que fue dictada en fecha 26 de mayo del 2022 y notificada al DEM en fecha 2 de junio del 2022, bajo expediente municipal N°1206/2022 en mérito a los considerandos expuestos, en sus artículos 7º y 10º a los que debería quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7: *Con el propósito de cooperar y maximizar el área municipal de turismo, la Secretaría deberá contar con una asesoría técnica a cargo de un /a profesional titulado en Turismo el que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, o en su defecto y a los mismos fines, se autorizará a la Secretaría de Turismo a gestionar la asistencia técnica mencionada y en carácter de cooperación ante el Ministerio de Turismo de la Provincia de Salta. Será función del personal técnico la elaboración de los informes técnicos, relevamiento, estadística, diagnósticos, proyectos y demás acciones que requieran asistencia y/o consulta de un profesional en materia turística.*

El cargo de asesoría técnica y la función del asesor técnico será "ad-honorem", pudiendo el DEM incorporar el cargo al organigrama.

ARTÍCULO 10: *"La Secretaría debería elaborar el plan estratégico de gestión turística para el año subsiguiente y presentarlo hasta el día 15 de septiembre de cada año, para la consideración del comité observador de turismo que deberá aprobarla con o sin modificaciones según su criterio hasta el día 15 de octubre del mismo año, el plan deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Municipio para que según su criterio sea incorporado o no al presupuesto anual municipal, pudiendo esta realizar las modificaciones que considere oportunas y necesarias de acuerdo a las provisiones financieras".*

Que, luego de haber mantenido reunión con el Asesor contable y Profesionales de la Materia y cumpliendo con lo establecido por el Art. 159 de la Ley Provincial 7534: Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su examen, veto o promulgación y publicación. Si el cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, sólo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el siguiente instrumento Legal.





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOS DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESION ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ODENANZA**

MARIA CELESTE CORIMAYO
PRESIDENTE

VALENTIN AUGUSTO GARCIA
SECRETARIO PARLAMENTARIO

JAVIER KAIRUZ
VICEPRESIDENTE 1º

ADRIAN USTAREZ
VICEPRESIDENTE 2º

CRISTIAN MARISCAL
CONCEJAL

ADRIAN MARCELO LANDRIEL
CONCEJAL

ENRIQUE BORELLI
CONCEJAL

RAMIRO VALLEJO
CONCEJAL

JUAN JESUS MARTINEZ
CONCEJAL

NELIDA TORRES
CONCEJAL

ARTICULO 1º: INSISTIR sobre el Articulado 7º de la Ordenanza Sanción 14/22, la que quedara redactado de la siguiente manera.

"Artículo 7º: Con el propósito de maximizar la contribución del área municipal de Turismo a la sociedad, la Secretaría deberá contar con una Asesoría Técnica, a cargo de un/a profesional titulado en Turismo, quien se ocupará de la elaboración de los informes técnicos, relevamientos, estadísticas, diagnósticos, proyectos, y demás acciones que requieran la Asistencia y/o consulta de un profesional en materia turística".

ARTICULO 2º: ACEPTAR lo sugerido sobre el Artículo 10º de la Ordenanza Sanción 14/22 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º: La Secretaría debería elaborar el plan estratégico de gestión turística para el año subsiguiente y presentarlo hasta el día 15 de septiembre de cada año, para la consideración del comité observador de turismo que deberá aprobarla con o sin modificaciones según su criterio hasta el día 15 de octubre del mismo año, el plan deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaria de Hacienda del Municipio para que según su criterio sea incorporado o no al presupuesto anual municipal, pudiendo esta realizar las modificaciones que considere oportunas y necesarias de acuerdo a las previsiones financieras"

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidenta del Concejo Deliberante, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 4º: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, difusión y demás fines.

ARTICULO 5º: De forma.

-----: Dada y sancionada en el Recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los 4 días del Mes de Agosto de 2022.-





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



ES COPIA

Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Ordenanza N° /2022

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarex
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nérida Torres
Concejal

VISTO:

La situación crítica que atraviesa Cerrillos como destino debido a la falta de consolidación del Turismo como política de Estado, sin aprovechar las oportunidades de desarrollo socioeconómico para las generaciones actuales y venideras que éste es capaz de generar.

Los efectos devastadores que produjo la pandemia COVID-19, siendo el Turismo uno de los sectores económicos más perjudicados a nivel local, nacional e internacional, y que se encuentra en incipiente proceso de recuperación.

La ausencia de un instrumento legal específico para intervenir de manera integral en la gestión y planificación del Turismo en Cerrillos.

La necesidad imperiosa de establecer un marco normativo que colabore de manera concreta con la evolución de todos los actores institucionales y sociales que conforman el sistema turístico del municipio.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N°25.997 declara en su artículo primero al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de nuestro país, prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Que la Ley Provincial de Turismo N° 7.045 en su artículo primero declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés provincial y su fomento, desarrollo, promoción y protección como prioritarios para el Estado.

Que dicha norma en su artículo cuarto también impulsa el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística, mediante la acción conjunta del Estado Provincial, los Municipios, el Estado Nacional y las entidades representativas de la empresa privada del sector.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo cuarenta y séptimo ordena que el Turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural para el municipio; y para ello procurará fomentar, desarrollar, promocionar y regular dicha actividad.

Que, a su vez, expresa en su artículo noventa y cinco que el Municipio promoverá el desarrollo económico y social que tienda a fomentar el turismo a través de un régimen de promoción acorde a la legislación vigente.

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante el de dictar normas que propendan al desarrollo productivo, cultural y turístico, tal como lo establece nuestra Carta Orgánica en su artículo centésimo cuarenta y tres, inc. a.8.

ORDENANZA – SANCION 014/2022



ES COPIA



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustaretz
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nérida Torres
Concejal

Que el Turismo es un factor real de desarrollo económico, social, cultural y ambiental para muchas localidades de Salta, de Argentina y del mundo.

Que el desarrollo sostenible del Turismo implica instrumentar propuestas integrales elaboradas con decisión política, así como promover la formación de profesionales con capacidades técnicas avanzadas y la participación activa y coordinada de todos los agentes representantes de los distintos sectores implicados: turistas, empresarios, profesionales, trabajadores, pobladores locales y autoridades públicas.

Que la actividad turística tiene la capacidad de evitar la reproducción de las asimetrías existentes en la distribución de la riqueza.

Que la actividad turística contribuye a elevar la calidad de vida de las personas a través de la generación de empleos, la reducción de la pobreza y la inserción en el mercado laboral de los segmentos sociales desfavorecidos.

Que la industria turística produce movilización económica de manera directa e indirecta por el ingreso y tránsito de visitantes, siendo el rubro de mayor generación de riqueza en muchas regiones de nuestro país y nuestra provincia a través de una proyección sostenida.

Que una política de desarrollo eficiente, que rentabilice las inversiones de la iniciativa privada y aplique los recursos públicos allí donde más necesarios sean, requiere del conocimiento científico de la realidad, un alto nivel de capacitación y profesionalidad en todos los intervinientes y la disponibilidad de información actualizada.

Que por ello es urgente elaborar políticas integrales del desarrollo del turismo fomentando un crecimiento planificado para satisfacer las necesidades y exigencias de la demanda.

Que resulta pertinente incluir al sector privado vinculado a la actividad turística para construir mediante el diálogo y el consenso, la recepción de propuestas idóneas y útiles para los intervinientes en el mercado y para la comunidad en general.

Que gracias al turismo es posible el crecimiento, la revitalización y la puesta en valor de áreas menos favorecidas y convertirlas en importantes atractivos con beneficio directo para la comunidad local.

Que por los resultados expuestos en el Plan Estratégico de Turismo de la Provincia de Salta "LIDERAR (2022 – 2027)" publicado el 23 de marzo del corriente año por el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, más que necesario resulta imprescindible incrementar el nivel de competitividad de Cerrillos como destino turístico.

Que la aprobación del presente proyecto significa un hito inédito para una de las actividades económicas con mayor potencial de desarrollo, como lo es el Turismo.



ES COPIA



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarez
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrian Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- CAPÍTULOS:**
1. Disposiciones Generales.
 2. Del Ejecutivo Municipal.
 3. Plan Estratégico de Gestión Turística.
 4. Del Comité Observador de Turismo.
 5. Del Sector Privado.
 6. Capacitación y Calidad.
 7. Sensibilización Turística.
 8. Amplitud Territorial de la Actividad.
 9. Disposiciones Finales.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: DECLARAR al Turismo como actividad socioeconómica de interés municipal y prioritaria para el Municipio de San José de los Cerrillos, asegurando su fomento, desarrollo sostenido y sustentable, su promoción y protección, preservando el patrimonio cultural, natural e histórico de la ciudad de Cerrillos y zona rural de jurisdicción municipal, constituyendo la presente Ordenanza el marco legal para el desarrollo, promoción y regulación de la actividad turística.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente normativa, se entiende por TURISMO al conjunto de actividades, espacios, productos y servicios generados por las necesidades de las personas que se desplazan de manera temporal y voluntaria, fuera del lugar de residencia habitual, invirtiendo recursos no provenientes del lugar visitado.

ARTÍCULO 3°: FIJAR como objetivos fundamentales de la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de vida de los cerrillanos, logrando que el Turismo realice una contribución significativa al desarrollo integral de toda la comunidad.
- b) Consolidar a Cerrillos como un destino turístico competitivo y auténtico de la Provincia de Salta.
- c) Formalizar la articulación entre el sector público y el sector privado.
- d) Incrementar el empleo turístico y dinamizar la economía municipal a partir de la creación de nuevas fuentes de ingresos.
- e) Constituir un marco normativo precursor para regular la actividad turística en San José de los Cerrillos.

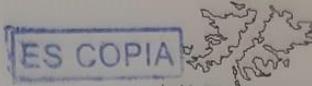
ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza se aplicará a todas las actividades dedicadas al Turismo y a personas físicas o jurídicas que la desarrollen, ya sea



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

que presten, organicen, intermedien o reciban servicios turísticos, dentro de la jurisdicción municipal.

Valentín García
Secretario Parlamentario

CAPÍTULO 2: DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER a la actual Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos (desde aquí "Secretaría") o en la que en el futuro la reemplace, el Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza.

Adrián Ustarex
VICEPRESIDENTE 2°

ARTÍCULO 6°: El órgano de aplicación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Cristian Mariscal
Concejal

a) Entender en todo aquello que haga al desarrollo de la actividad turística local. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal lineamientos para la elaboración y ejecución de las políticas de desarrollo turístico, fundadas en un análisis cuantitativo y cualitativo del sector.

Adrián Landriel
Concejal

b) Observar y hacer observar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
c) Dirigir y coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión Turística dispuesto por esta Ordenanza. Dichos trabajos se iniciarán a partir de promulgada la misma.

Enrique Borelli
Concejal

d) Difundir y promocionar los atractivos locales a través de los medios de comunicación y promoción disponibles.
e) Fomentar e incentivar la inversión privada, para aumentar la infraestructura y equipamientos turísticos.

Ramiro Vallejo
Concejal

f) Regular, organizar y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, así como determinar la categorización y jerarquización de los servicios turísticos que se ofrecen en el ámbito municipal.
g) Optimizar la calidad de los productos y servicios turísticos.

Juan Martínez
Concejal

h) Promover la formación profesional de los actores turísticos a través de jornadas de sensibilización, talleres y capacitaciones organizadas por la Municipalidad de San José de los Cerrillos u otros entes e instituciones provinciales y nacionales.

Nélide Torres
Concejal

i) Organizar, difundir y ejecutar los eventos turísticos, espectáculos y actividades que proponga y que le sean asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, apoyar y coordinar conjuntamente con el sector privado la celebración de eventos turísticos, culturales, deportivos, ferias y exposiciones, y demás relacionados con las actividades turísticas del municipio.

j) Proteger, salvaguardar y poner en valor el patrimonio cultural cerrillano, tanto el material como el inmaterial.

k) Establecer y ejecutar estrategias y acciones concretas en pos de mitigar los factores que provocan la estacionalidad turística (verano, carnaval, semana Santa, invierno, Milagro).

ORDENANZA = SANCION 014/2022



ES COPIA



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarex
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

l) Alinear los esfuerzos del área municipal de Turismo hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Organización de las Naciones Unidas.

m) Realizar anualmente y con el equipo técnico-profesional adecuado, el relevamiento turístico del municipio, para mantener un inventario actualizado de los recursos y atractivos turísticos disponibles. A su vez, estudiar los factores de la demanda, a efectos de orientar el desarrollo de la actividad turística local.

n) Preparar anualmente un informe cuantitativo y cualitativo de resultados de la gestión de la Secretaría, que será presentado junto al Informe Anual de Gestión del Departamento Ejecutivo Municipal en la apertura de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante. El mismo será puesto en conocimiento del público y ante autoridades provinciales y municipales, emprendedores turísticos, instituciones, medios de comunicación y la comunidad en general

o) Procurar junto al Sector Privado alcanzado por la presente las condiciones necesarias de satisfacción para los visitantes, como también para el acceso a todos los sectores de la población al turismo, tiempo libre y recreación.

p) Coordinar con las diversas áreas de la Municipalidad las acciones y actividades que precisen de su colaboración y/o intermediación.

q) Administrar los fondos del presupuesto de recursos y gastos asignados a la Secretaría.

ARTÍCULO 7°: Con el propósito de maximizar la contribución del área municipal de Turismo a la sociedad, la Secretaría deberá contar con un/a Asesoría Técnica, a cargo de un/a profesional titulado en Turismo, quien se ocupará de la elaboración de los informes técnicos, relevamientos, estadísticas, diagnósticos, proyectos, y demás acciones que requieran la asistencia y/o consulta de un profesional en materia turística.

ARTÍCULO 8°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que considere necesarios con organismos municipales, provinciales y/o nacionales; públicos y privados; para poder cumplir con los fines perseguidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER mecanismos de coordinación y cooperación con otros municipios, prioritariamente con los que componen el Valle de Lerma, en pos de fomentar la evolución del turismo en la región.

CAPÍTULO 3: PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 10°: La Secretaría deberá ELABORAR el Plan Estratégico de Gestión Turística (desde aquí "PEGT") para el año subsiguiente y presentarlo hasta el día quince (15) de Septiembre de cada año, para la consideración del Comité Observador de Turismo que deberá aprobarlo, con o sin modificaciones, según su criterio, hasta el día quince (15) de Octubre del mismo año. El Plan será la herramienta de gestión del área de Turismo para el



ES COPIA



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Maria Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Valentin Garcia
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarez
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrian Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

próximo período y se incorporará al Presupuesto Anual Municipal como parte integrante del mismo

ARTÍCULO 11°: COMPONENTES. El PEGT deberá contener el conjunto de programas y acciones que se consideran llevar a cabo para el desarrollo turístico de Cerrillos, con fases a corto, mediano y largo plazo. Las temáticas principales dentro del Plan, pudiendo variar éstas teniendo en cuenta el contexto particular del municipio al momento de la planificación, serán las siguientes:

- Calendario de actividades.
- Desarrollo de destino.
- Fortalecimiento institucional.
- Patrimonio Cultural.
- Marketing y Promoción.
- Capacitación.
- Calidad.
- Sensibilización.
- Identidad cerrillana.
- Ampliación territorial.

ARTÍCULO 12°: MODIFICACIONES. Todos los vocales del Comité poseen la facultad de proponer inclusiones y/o mejoras al PEGT presentado por la Secretaría. Estas propuestas responderán a omisiones en el plan original y que, según criterio, es primordial incluir en la planificación y ejecución de las políticas turísticas del municipio. Dichas mociones, debidamente justificadas, deberán contar con la aprobación de los dos tercios de los votos de todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO 13°: APROBACIÓN. El PEGT quedará aprobado con el voto afirmativo de los dos tercios de todos los miembros del Comité. La Secretaría queda a cargo de realizar los esfuerzos correspondientes para dar cumplimiento a lo planificado y acordado.

ARTÍCULO 14°: ELEVACIÓN al DEM. Una vez aprobado, el PEGT será presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, con su correspondiente detalle de la partida presupuestaria solicitada para el ejercicio del año subsiguiente.

ARTÍCULO 15°: DIFUSIÓN. Poner el PEGT en conocimiento de las autoridades municipales, la Cámara de Turismo y Comercio de Cerrillos, las instituciones intervinientes, los medios de comunicación y la ciudadanía toda, mediante las acciones que la Secretaría considere oportunas. Asimismo, poner el PEGT a disposición del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, o el que en el futuro lo reemplace, para dar muestra del trabajo planificado que se lleva a cabo en nuestro municipio.



ES COPIA



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Mario Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarez
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nélide Torres
Concejal

ARTÍCULO 16°: La no presentación del PEGT en tiempo y forma incurrirá en una falta por parte de la persona responsable de la Secretaría, atendiendo al Art. 30 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

CAPÍTULO 4: DEL COMITÉ OBSERVADOR DE TURISMO

ARTÍCULO 17°: DISPONER la creación en el ámbito municipal del Comité Observador de Turismo (desde aquí "Comité") para agrupar a los principales actores del sistema turístico local, en pos de concretar una visión amplia, plural y profesional sobre los lineamientos estratégicos necesarios a seguir para alcanzar el desarrollo sostenido en el tiempo de la actividad turística en Cerrillos.

ARTÍCULO 18°: Son deberes y atribuciones del Comité Observador de Turismo:

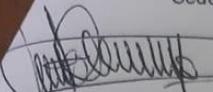
- a) Dictar su propio reglamento interno, sobre aquellos aspectos no previstos en la presente Ordenanza.
- b) Aprobar anualmente, con o sin modificaciones, el PEGT que presentará el funcionario responsable de la Secretaría, en los plazos estipulados en la presente Ordenanza.
- c) Observar y hacer observar la ejecución del PEGT.
- d) Elaborar campañas de promoción turística en todos sus aspectos.
- e) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando éste lo requiera, en la planificación de las políticas turísticas locales.
- f) Proponer ante el Honorable Concejo Deliberante las normativas reglamentarias aptas para la promoción y desarrollo de la actividad turística dentro de la jurisdicción municipal.
- g) Fomentar iniciativas que tiendan a mejorar el turismo local.
- h) Definir las microrregiones externas al centro urbano municipal.

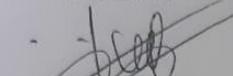
ARTÍCULO 19°: CUERPO. El Comité estará compuesto por:
Inc A): El Presidente del Comité será el Secretario de Cultura Educación y Turismo, o el que en el futuro lo remplace, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Inc B) Vocales Titulares. Dos (2) Concejales: el Presidente de la comisión de Deportes de Deporte de Turismo y Recreación, y uno (1) elegido por la Mayoría simple del Cuerpo, en representación del Honorable Concejo Deliberante de Cerrillos, y por lo tanto, de la comunidad.

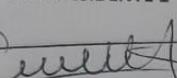
Inc C) Vocales Titulares. Dos (2) miembros de la Cámara de Turismo y Comercio de Cerrillos, en representación de los emprendedores privados locales.

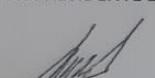
ARTÍCULO 20°: Una vez constituido el Comité podrá incluir de manera opcional dos (2) miembros Profesionales de Cerrillos, en representación del ámbito académico Local.


María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

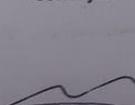

Valentín García
Secretario Parlamentario

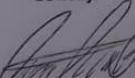

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°


Adrián Ustáñez
VICEPRESIDENTE 2°

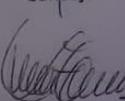

Cristian Mariscal
Concejal


Adrian Landriel
Concejal


Enrique Borelli
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Juan Martínez
Concejal


Néilda Torres
Concejal

ARTÍCULO 21°: CARGOS. Todos los miembros desempeñarán sus funciones ad-honorem. Todos los cargos del Comité serán no personales y pertenecerán a la entidad, institución o grupo que los designó.

ARTÍCULO 22°: CONVOCATORIA. La Secretaría iniciará la convocatoria para componer el Comité dentro de los veinte (20) días hábiles de promulgada la presente normativa.

ARTÍCULO 23°: MANDATOS. Los vocales durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser asignados nuevamente. El mandato del Presidente, lo será por el tiempo en que sea el Secretario de Turismo municipal, no pudiendo exceder el tiempo de mandato del Intendente que lo hubiere designado.

ARTÍCULO 24°: REUNIONES. El Comité Observador de Turismo de Cerrillos se reunirá con una frecuencia no menor a una vez por mes. El Presidente deberá convocar y notificar debidamente a los vocales a participar de las reuniones.

ARTÍCULO 25°: RECURSOS. Los gastos administrativos del Comité correrán por parte del órgano de aplicación de la presente Ordenanza y deberán ser incorporados en el Presupuesto Anual Municipal.

CAPÍTULO 5: DEL SECTOR PRIVADO

ARTÍCULO 26°: CREAR en el ámbito municipal el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos (desde aquí "Registro"), con el objetivo de unificar toda la información sobre las personas físicas y jurídicas prestadoras de servicios turísticos para realizar relevamientos, controles y estadísticas, siendo además una base de datos actualizada para la Secretaría, los turistas y los ciudadanos.

ARTÍCULO 27°: Los requisitos de inscripción para el Registro así como sus formularios y categorización, serán definidos y confeccionados por el órgano de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con el marco legal vigente (Ley Provincial de Turismo N° 7.045, Decr. Reglamentario N° 2.461/00, y futuras normativas al respecto).

ARTÍCULO 28°: DEBERES. Las personas físicas y/o jurídicas que habitualmente proporcionen o intermedie la prestación de servicios turísticos dentro de la jurisdicción de San José de los Cerrillos, poseen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en el marco ético profesional que garantice el armónico desarrollo del turismo en Cerrillos.
- Inscribirse en el Registro pertinente, una vez publicados los requisitos por la Secretaría.
- Informar con veracidad sobre su oferta, así como brindar los servicios cumpliendo con lo ofertado y publicado.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que respecten a la calidad que deben alcanzar los servicios correspondientes.

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

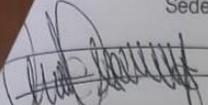


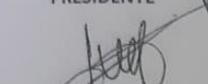
Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

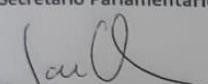
ES COPIA

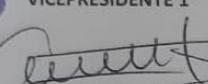


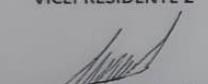
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

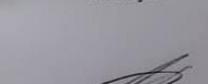

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

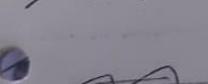

Valentín García
Secretario Parlamentario

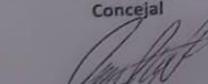

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

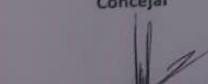

Adrián Ustarez
VICEPRESIDENTE 2°


Cristian Mariscal
Concejal


Adrián Landriel
Concejal


Enrique Borelli
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Juan Martínez
Concejal


Néilda Torres
Concejal

e) Suministrar al órgano de aplicación los datos y la información que aquel le solicite referidos a su actividad a los fines estadísticos, preservándose la debida confidencialidad, de acuerdo a la Normativa vigente en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 29°: Los establecimientos existentes a la fecha que brinden servicios de alojamiento y no estén registrados de manera regular en la Municipalidad de San José de los Cerrillos y en el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta deberán adecuarse a la presente normativa, a partir de su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proponer mediante proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante los plazos y procesos de regulación correspondientes, así como las sanciones a imponer a aquellos infractores de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 30°: Los prestadores turísticos inscriptos en el Registro gozarán de los siguientes DERECHOS:

- Recibir información y asesoramiento por parte de la Secretaría u otros órganos municipales en lo referente a la obtención de créditos, estímulos y facilidades destinados a la ampliación, instalación y mejora de los servicios que prestan o en las actividades que desarrollan actualmente, o de aquellas que deseen desarrollar en un futuro.
- Participar de los programas de capacitación que lleve a cabo y/o promueva el órgano de aplicación.
- Formar parte de las campañas de promoción turística organizadas por la Secretaría, y de las que desde ella se eleven hacia los entes gubernamentales de la Provincia y de la Nación.
- Obtener de la Secretaría cuando corresponda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros organismos públicos.

CAPÍTULO 6: CAPACITACIÓN Y CALIDAD

ARTÍCULO 31°: ADHERIR a la Ley Provincial de Guías de Turismo N° 7.404 y sus modificatorias, en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 12° y 17°, reservándose la autonomía para demás particularidades de jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 32°: GUÍAS LOCALES. El órgano de aplicación de la presente Ordenanza, podrá establecer acciones formales de incentivo para invitar a las y los cerrillanos que deseen recibir capacitación profesional para adquirir la habilitación como Guías de Turismo locales, brindando a la comunidad una nueva opción de salida laboral.

ARTÍCULO 33°: BRINDAR talleres abiertos a la comunidad para la formación de Anfitriones Turísticos, con el fin de ampliar las capacidades de la ciudadanía al momento de asistir a turistas y visitantes, así como contribuir a la consolidación de una identidad cerrillana compartida entre la población.



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos - Provincia de Salta - Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Cecilia Corimayo
PRESIDENTE

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarez
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néida Torres
Concejal

ARTÍCULO 34°: IMPLEMENTAR en el ámbito municipal acciones y programas de Calidad Turística para la mejora continua de los servicios ofrecidos, con el objetivo de desarrollar la competitividad de Cerrillos y sus organizaciones, a través de la aplicación de estándares de calidad que consoliden el compromiso hacia la sustentabilidad social, económica, cultural y ambiental de la actividad.

ARTÍCULO 35°: PARTICIPAR de las capacitaciones disponibles desde el Gobierno Nacional y Provincial. Para ello, la Secretaría deberá difundir en tiempo y forma aquellas convocatorias, cursos y talleres a los actores turísticos del municipio.

ARTÍCULO 36°: La Secretaría, en concordancia con los artículos 34° y 35° aunará los esfuerzos necesarios para implementar las Directrices de Calidad Turística Argentina que le correspondan en sus roles de administradora del destino turístico y de encargada del centro de atención al visitante; a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 7: SENSIBILIZACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 37°: IMPULSAR campañas de concientización para la población local con los objetivos de facilitar la comprensión de la importancia del fenómeno turístico; desarrollar una conciencia de respeto hacia el patrimonio turístico; y formar una comunidad anfitriona con actitudes de compromiso.

ARTÍCULO 38°: La Secretaría deberá INCLUIR dentro de cada PEGT un proyecto de sensibilización turística con un alcance no menor que el del Nivel Primario de todas las instituciones educativas del municipio. Para tal fin se instruye a la "Secretaría" a celebrar los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 39°: PLAZOS. El proyecto mencionado en el artículo precedente deberá ejecutarse dentro del ciclo lectivo siguiente a la publicación del PEGT.

ARTÍCULO 40°: EVALUACIÓN. La Secretaría deberá realizar el informe de resultados correspondiente previo a la elaboración del nuevo PEGT. A su vez, deberá comunicarlo con respectiva copia al Intendente, al Comité y a las Instituciones participantes.

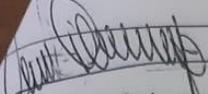
CAPÍTULO 8: AMPLITUD TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD

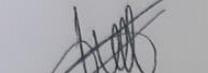
ARTÍCULO 41°: PROMOVER una fuerte relación y conocimiento entre la ordenación municipal y la ordenación territorial del turismo para la creación de condiciones favorables para las diferentes actividades productivas.

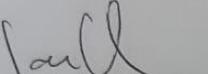
ARTÍCULO 42°: Los barrios periféricos de la ciudad se organizarán entonces en microrregiones, bajo criterio profesional del Comité, para facilitar el relevamiento, diagnóstico y plan de acciones para cada uno de estos territorios, teniendo en cuenta sus contextos particulares para el desarrollo del Turismo.

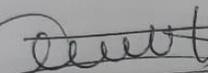
ARTÍCULO 43°: A los fines que el desarrollo social y económico de la actividad turística se derrame en la mayor cantidad de hogares y comercios cerrillanos,

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


María Celeste Corimayo
PRESIDENTE


Valentín García
Secretario Parlamentario

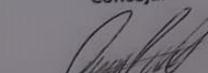

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°


Adrián Ustárez
VICEPRESIDENTE 2°

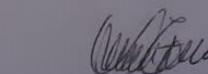

Cristian Mariscal
Concejal


Adrían Landriel
Concejal


Enrique Borelli
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Juan Martínez
Concejal


Néilda Torres
Concejal

se llevarán a cabo programas específicos que tiendan a descentralizar la oferta de servicios turísticos, y a expandir la creación de productos y senderos hacia todas las zonas del municipio. Dichos programas de acción deberán también estar representados e incluidos en cada PEGT.

ARTÍCULO 44°: Encomendar a los organismos públicos y privados del municipio que hagan partícipes a ciudadanos de los barrios definidos por el Art. 42 de la presente Ordenanza, al momento de realizar convocatorias y actividades para desarrollar y profesionalizar la actividad turística.

ARTÍCULO 45°: Establecer criterios para facilitar vías de formalización, regularización e inscripción fiscal de las personas feriantes del municipio.

ARTÍCULO 46°: Disponer la creación en el ámbito municipal del Registro Único de Creadores de Artesanías. Para tal fin, la Secretaría hará pública la invitación a las y los artesanos residentes en San José de los Cerrillos, definirá las categorías y requisitos de inscripción, y formulará de manera conjunta las políticas públicas tendientes a asegurarles reconocimiento, promoción y fomento de su actividad artística.

CAPÍTULO 9: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47°: DE LOS TURISTAS. A los efectos de esta Ordenanza, y sin perjuicio de los derechos que les asisten como consumidores, el usuario de servicios turísticos tiene derecho a:

- Recibir información útil, precisa y veraz sobre Cerrillos y aquellas condiciones de prestación de los servicios.
- Recibir el bien o el servicio contratado de acuerdo con las características anunciadas por el prestador.
- Consultar el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos y ser informados por la Secretaría acerca de las opciones disponibles para alojamiento, gastronomía, esparcimiento y otros lugares de interés.
- Que la Secretaría actúe como mediadora ante conflictos con prestadores, conteniendo al turista y recibiendo su queja correspondiente para posterior elevación al Órgano de Fiscalización del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 48°: Remitir copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, difusión y demás fines.

ARTÍCULO 49°: Remitir copia de la presente Ordenanza y su promulgación al Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Salta, la Subsecretaría de Desarrollo y Competitividad Turística de la Provincia de Salta, la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de San José de los Cerrillos, la Cámara de Turismo de la Provincia de Salta, y la Cámara de Turismo y Comercio de Cerrillos, para su amplia difusión.



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

ES COPIA



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos - Provincia de Salta - Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

María Celeste Corimayo
PRESIDENTE

Valentin Garcia
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 1°

Adrián Ustarez
VICEPRESIDENTE 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

ARTÍCULO 50°: VIGENCIA. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del momento de su promulgación.
ARTÍCULO 51°: De forma.-

SANCIÓN N°014/2022

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 19 días del mes de Mayo de 2022-----



RESOLUCIÓN N°: 690/2022.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Leandro Sebastián Guaymas, DNI N°37.745.789, que tramita bajo expediente municipal N°1989/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Guaymas solicita una ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas ya que se encuentra sin trabajo, teniendo a su cargo a sus hijas menores de edad.

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$7.000 (pesos siete mil)** y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL (\$7.000) al Sr. Leandro Sebastián Guaymas, DNI N°37.745.789, con domicilio en Ameghino N° 360 – Cerrillos, para solventar gastos de necesidades básicas ya que se encuentra sin trabajo.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, al Sr. Leandro S. Guaymas la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto del año 2.022. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 692/2022

VISTO:

La ordenanza sanción N° 23/2022 de fecha de fecha 04 de agosto de 2022 y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR la SANCION N°: 23/2022, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **560/2022**, **“Tema: ARTICULO 1°: DEROGAR en todas sus partes la Ordenanza N°70/02”**

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes de agosto del año 2.022.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 560 /2022

Cecilia Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarex
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejel

Adrián Landriel
Concejel

Enrique Borelli
Concejel

Ramiro Vallejo
Concejel

Juan Martínez
Concejel

Néilda Torres
Concejel

VISTO:

La Ordenanza N° 70/02

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente contar con una norma que regule sobre ruidos molestos, superfluos o innecesarios, en el Municipio de San José de los Cerrillos.

Que, la metodología estandarizada ISO 1996-2-2007 es la utilizada para medir los ruidos y vibraciones molestos.

Que, ante las diferentes manifestaciones de los vecinos sobre su molestar con ruidos molestos por diferentes actividades, la presente Ordenanza estaría regulando estas situaciones en beneficio a la comunidad.

Que, es conveniente actualizar las multas para que las mismas estén establecidas en UTM (Unidad Tributaria Municipal), evitando así que con el paso del tiempo queden desactualizadas.

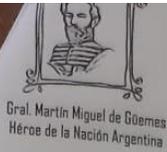
Que, el crecimiento demográfico en el Municipio de San José de los Cerrillos no lleva a ser una ciudad en crecimiento, por lo que los rubros y actividades comerciales, como así también eventos han ido cambiando.

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el correspondiente instrumento legal;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustáriz
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

TÍTULO I

ARTÍCULO 1°: Derogar en todas sus partes a la Ordenanza N° 70/02

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza se consideran:

- a) Ruidos Molestos: las emisiones sonoras que excedan en un cierto margen al ruido de fondo preexistente o cuando los mismos alcancen un determinado valor establecido en la presente Ordenanza.
- b) Vibraciones: Las ondas o conjuntos de ondas que transmitan movimientos oscilatorios susceptibles de provocar incomodidad o molestias físicas a las personas o involucren un peligro de daño o deterioro en las estructuras. Los métodos y elementos de medición serán los establecidos en las normas IRAM 4062, 4074, 4079 y 4081 o las que lo reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 3°: En las actuaciones urbanísticas y en la organización de todo tipo de actividades y servicios, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en esta Ordenanza, sobre ruidos y vibraciones, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Dichas actuaciones se concretarán principalmente en:

1. La determinación de las condiciones acústicas de edificios y locales, en los procedimientos de concesión de licencias de obra y apertura.
2. El control de la emisión de ruidos de los vehículos.
3. La regulación de actividades ruidosas en la vía pública.
4. El comportamiento ciudadano en la convivencia diaria.

Título II

Ámbito de protección específica

Capítulo I

Condiciones acústicas de las Edificaciones

ARTÍCULO 4°: Todo proyecto de obra deberá contemplar las condiciones acústicas que se determinen en la edificación, se exigirá que el funcionamiento de máquinas e instalaciones auxiliares y complementarias

Ordenanza Sanción N° 023/2022



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
Vicepresidente 1°

Adrián Ustare
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

de la edificación, tales como hormigoneras, sierras eléctricas, compresoras, motores, ascensores, equipos de refrigeración, puertas metálicas, uso de herramientas varias, etc, no transmita al interior de viviendas niveles sonoros superiores a los límites establecidos en esta Ordenanza, siempre que la subsanación de las deficiencias fueran técnicamente posibles.

Capítulo II

Condiciones de instalación y apertura de Establecimientos

Sección Primera

Establecimientos

ARTICULO 5°. Para conceder licencia de instalación y funcionamiento de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales sea comercial o no y que figure en el Anexo I de esta Ordenanza, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio sonoro o ruido ambiental o ruido laboral según corresponda, realizado por técnico o profesional competente, especificando los siguientes aspectos de la instalación:

- a) Descripción del equipo o actividad musical.
- b) Ubicación y número de altavoces, altoparlantes, bocinas u otra forma de emisión o reproducción de sonidos.
- c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico existente y previsto, detallando las pantallas de aislamiento, gamas de frecuencia y absorción acústica.
- d) Cálculo justificativo de los niveles de aislamiento.

En todos los casos, las mediciones y/o registros se deberán llevar a cabo con un equipo debidamente homologado y calibrado (sonómetro), con no más de un mes de antigüedad de realizada la última calibración del mismo.

Realizada la instalación y firmada por un Técnico o profesional competente, los servicios municipales procederán a la comprobación de su efectividad, llevando a cabo una medición del ruido en la vivienda o viviendas afectadas, reproduciendo en el equipo a inspeccionar un sonido con el mando del potenciómetro del volumen a máximo nivel.





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz^o
Vicepresidente 1^o

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2^o

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nélida Torres
Concejal

Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, aire acondicionado, heladeras, etc. El nivel máximo resultante no rebasará los límites fijados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. - Los Locales con nivel musical interior igual o superior a 65 dB (A), desarrollaran su actividad con las puertas y ventanas cerradas. A tal efecto se exigirá la instalación de doble puerta, aire acondicionado y ventilaciones, acorde a la actividad.

ARTICULO 7°. Las autorizaciones que se otorguen para la actuación de orquestas, grupos musicales, actos públicos y otros espectáculos musicales, publicidades, etc en establecimientos o al aire libre, estarán sujetas a los siguientes condicionamientos:

1. Carácter temporal.
2. Limitación de horario.
3. Revocación de la autorización en el caso de registrarse en viviendas o locales contiguos o próximos, niveles sonoros superiores a los máximos consignados en aquella.

Sección Segunda

Industrias

ARTICULO 8°. Para conceder licencia de instalación según Plan de Desarrollo Urbanístico Ambiental (PDUA), Ordenanza de zonificación para actividad industrial vigente incluida en el Anexo II de la presente Ordenanza, deberán describirse, mediante estudio técnico pertinente, las medidas correctoras previstas referente a aislamiento acústico y vibratorio.

Este estudio, que tomará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento de la normativa de aplicación, contará como mínimo con los siguientes apartados:

- a) Descripción del local especificando los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.
- b) Detalles de las fuentes sonoras y vibratorias.
- c) Niveles de emisión acústica de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.
- d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, con los límites establecidos en esta Ordenanza.





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nélica Torres
Concejal

Para la concesión de la licencia de funcionamiento, se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas, en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto, deberá presentarse certificación del técnico o profesional competente sobre el ajuste de la instalación a lo proyectado.

Capítulo III

De los vehículos

ARTICULO 9° A los efectos de esta Ordenanza, son considerados vehículos los automóviles, ciclomotores y cualquier otro artefacto de tracción mecánica, cuyo tránsito por la vía pública este autorizado por la Ley Nacional de Tránsito y/o códigos de circulación.

ARTICULO 10° Los propietarios y los conductores de vehículos de motor, deberán acomodar los motores y los escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de la Ley Nacional de tránsito que están comprendidos en la revisión técnica vehicular.

La medición y valoración de los niveles de ruido se realizarán según los métodos establecidos en la citada ley y sus modificaciones.

Capítulo IV

De los servicios públicos

ARTICULO 11° Los servicios públicos nocturnos de barrido, limpieza y recogida de residuos sólidos, adoptara las medidas y precauciones que son necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.

Capítulo V

De Comportamiento Ciudadano

ARTICULO 12° La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exigen la convivencia ciudadana y el respeto de los demás.

La acción municipal tenderá especialmente al control de los ruidos en horas de descanso nocturno y de siesta debidos a:



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz°
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarex
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

- a) El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas
- b) Animales domésticos.
- c) Instrumentos musicales o acústicos.
- d) Explosiones de petardos y fuegos artificiales.
- e) Funcionamientos de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.
- f) Alarma acústica en establecimientos.
- g) Instalaciones mecánicas en general (maquinas, motoras, etc.)

ARTICULO 13° Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos resulte alterada por el comportamiento ruidoso de aquellos.

ARTICULO 14° El funcionamiento de los electrodomésticos de cualquier clase y de los aparatos o instrumentos musicales o acústicos en el interior de la vivienda, deberá ajustarse de forma que el volumen sonoro no transmita otras viviendas o locales niveles superiores a los establecidos en la presente Ordenanza.

Se prohíbe en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia, el ejercicio de actividades musicales, la emisión de mensajes publicitarios y actividades análogas y la utilización de aparatos de radio, televisión y similares que produzcan niveles de ruidos molestos o perturbadores para el descanso y tranquilidad ciudadana.

No obstante, en circunstancias especiales y por razones de interés público debidamente justificados, se podrán autorizar por la Municipalidad estas actividades.

ARTICULO 15° Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, como ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresas, bombas, torres de refrigeración y otras máquinas o instalaciones auxiliares, no transmitirán al interior de los edificios niveles sonoros o vibratorios superiores a los límites establecidos en la presente.

ARTICULO 16° Los titulares de los establecimientos que instalen alarmas acústicas, deberán poner en conocimiento de la Policía Local su domicilio y teléfono para que una vez avisados, procedan de inmediato a su bloqueo.

Título III





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

De los niveles de sonoridad

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néida Torres
Concejal

ARTICULO 17° La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibeles ponderados, conforme a la escala de ponderación normalizada A (dBA).

No obstante, para los casos en que se debe efectuar mediciones relacionadas con el tráfico terrestre o aéreo, se emplearan los criterios de ponderación y parámetros de medición adecuados, de conformidad con la práctica internacional existente.

ARTICULO 18°: La medición de los niveles sonoros que establece la presente Ordenanza se registrará por las siguientes normas (colocar los datos de registro en el Modelo de Planilla Anexo III)

1. La medición se llevará a cabo en el lugar en que su nivel sea más alto, y si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.
2. Los dueños, poseedores, usuarios y encargados de los elementos generadores de ruido, deberán facilitar a los técnicos o agentes municipales el acceso a sus instalaciones y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas, según las indicaciones de los actuantes. La negativa a la acción inspectora se considerará infracción grave y pasible de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

En prevención de los posibles errores de medición se adoptará las siguientes precauciones:

1. Contra el efecto de pantalla: El observador se situara en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador del sonómetro.
2. Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girara en el interior del Angulo solido determinado por un octante y se fijara en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.
3. Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6 metros por segundo, equivalente aproximado de 6 km/hora, se empleara una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 5 metros por segundo, equivalente a 18 km/hora, se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales o se apliquen las correcciones necesarias. La escala gráfica que sigue, permite inferir la velocidad del



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

viento usando una valoración de 0 a 12 en base a observaciones visuales directas

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarex
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

Fuerza Beaufort	Velocidad del viento (km/h)	Indicadores	Términos usados en las Predicciones
0	0-2	Calma; el humo sube verticalmente.	Calma
1	2-5	La dirección se puede apreciar por la dirección del humo, pero no por medio de veletas.	Ventolina
2	6-12	El viento se siente en el rostro, las hojas se mueven ligeramente; las veletas ordinarias se mueven con el viento.	Ligero
3	13-20	Las hojas y las ramas delgadas se mueven constantemente; el viento extiende las banderas ligeras.	Suave
4	21-29	Levanta polvo y papeles sueltos; las ramas pequeñas se mueven.	Moderado
5	30-39	Los árboles pequeños empiezan a balancearse; en los lagos pequeños se observan olas con crestas.	Fresco
6	40-50	Se mueven las ramas grandes; los cables telefónicos silban; es difícil usar sombrillas.	Fuerte
7	51-61	Los árboles enteros se mueven; es incómodo caminar contra el viento.	Muy fuerte
8	62-74	Se rompen las ramas de los árboles; generalmente no se puede avanzar.	Ventarrón



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

 Celeste Corimayo Presidenta	9	75-87	Daños estructurales ligeros.	Ventarrón Fuerte
 Valentín García Secretario Parlamentario	10	88-101	Pocas veces se siente en tierra firme; los árboles son arrancados de raíz; ocurren daños estructurales considerables.	Temporal
 Javier Kairuz° Vicepresidente 1°	11	102-116	Casi nunca sucede en tierra firme; acompañado de daños graves generalizados.	Borrasca
 Adrián Ustarex Vicepresidente 2°	12	117 o más	Casi nunca sucede; acompañado de devastación.	Huracán

**Escala Beaufort de la fuerza de los vientos en ambientes terrestres.
(Manual para la estimación de la velocidad del viento, 1988)**

4. En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de la medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

Medidas exteriores:

1. Las medidas exteriores se efectuarán entre 1, 2 y 1, 5 metros sobre el suelo y, si es posible 3, 5 metros como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido.
2. Con el fin de reducir las perturbaciones debidas a ondas estacionarias, los niveles sonoros medidos en los interiores se promediarán al menos en tres posiciones, separadas entre sí.
3. En caso de imposibilidad de cumplir los anteriores requisitos, se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,5 metros del suelo.

La medición en los interiores de vivienda se realizará eliminando toda posibilidad de ruido interior de la propia vivienda (televisores, aparatos musicales, electrodomésticos, aire acondicionado, etc) haciendo constar en la medición si h sido efectuada con ventanas abiertas o cerradas.

ARTICULO 19°: El nivel de ruido en el interior de viviendas transmitido a ella por impacto de alguna actividad, con excepción de las originadas en el tráfico y obras de carácter diurno, no superará los siguientes límites.

De lunes a jueves



Ordenanza Sanción N°023/2022

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz°
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarex
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

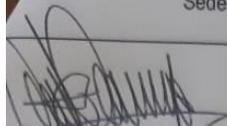
Enrique Borelli
Concejal

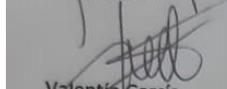
Ramiro Vallejo
Concejal

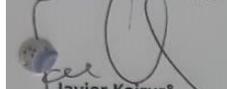
Juan Martínez
Concejal

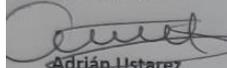
Néida Torres
Concejal

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

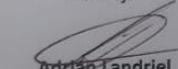

Celeste Corimayo
Presidenta


Valentín García
Secretario Parlamentario

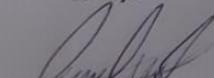

Javier Kairuz
Vicepresidente 1°


Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

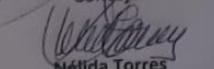

Cristian Mariscal
Concejal


Adrián Landriel
Concejal


Enrique Borelli
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Juan Martínez
Concejal


Nélida Torres
Concejal

Entre las 08:00 y las 22:00 horas 60 dB (A)

Entre las 13:00 y las 15:30 horas 35 dB (A)

Entre las 22:00 y las 08:00 horas 35 dB (A)

Viernes, sábado y vísperas de feriados

Entre las 09:00 y las 22:00 horas 60 dB (A)

Entre las 13:30 y las 16:00 horas 50 dB (A)

Entre las 22:00 y las 08:00 horas 60 dB (A)

Domingos

Entre las 09:00 y las 22:00 horas 60 dB (A)

Entre las 22:00 y las 08:00 horas 60 dB (A)

Título IV

De los niveles de vibración

ARTICULO 20°: No se autorizará el funcionamiento de máquinas, instalaciones o actividades que transmitan vibraciones detectables directamente, sin necesidad de instrumento de medida.

Título V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

Principio generales

ARTICULO 21° El incumplimiento de lo prescripto en esta Ordenanza determinara la imposición de las sanciones que se establecen en los capítulos siguientes, salvo la naturaleza penal de la infracción que será excluyente.

ARTICULO 22° No se podrá imponer ninguna sanción sin la confección del previo sumario que garantice el derecho de defensa.

Capítulo II

Infracciones Especiales

Ordenanza Sanción N° 023/2022



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Refirio Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

ARTICULO 23° Se prohíbe expresamente:

1. Las aceleraciones injustificadas del Motor de los vehículos que produzcan ruidos molestos en la vía pública.
El escape de gas deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones del motor, de forma que, en ningún caso, se sobrepase el nivel de ruidos establecidos en esta Ordenanza
2. La circulación de vehículos en el ejido municipal con el llamado escape libre.
3. la circulación de vehículos, con silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado o que porten tubos resonadores.
4. Entre las 22:00 y las 08:00 horas, al igual que en el horario de 13:00 a 15:30 la realización de obras, reparaciones, instalaciones etc., cuando transmitan al interior de viviendas niveles de ruidos superiores a 35 DB (A); durante el resto de la jornada, los equipo empleados no excederán a cinco metros de distancia de 88 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.
5. Las actividades de carga y descarga de mercancía entre las 22.00 y las 08.00 horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en las normas específicas reguladores de la actividad.
6. Cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de la vivienda, en especial desde las 22.00 hasta las 08.00 horas, y de 13.00 horas hasta las 15.30 hs, de lunes a sábado, en domingo y feriados hasta las 09.00 hs y desde 22.00 hs y entre 13.30 hs a 16.00 hs, Ej. Como fiestas ruidosas, juegos, arrastre de muebles, reparaciones mecánicas, de carácter doméstico, o cualquier actividad que ocasione molestia por solo el vicio de emitir ruidos, etc.

ARTICULO 24° No obstante lo expresado en los artículos anteriores, la intendencia podrá autorizar por razones técnicas o excepcionales de necesidad, urgencia, seguridad, etc., debidamente justificadas, la realización de las actividades expresadas que superen los límites sonoros fijados, determinando las condiciones de Funcionamiento.

Capitulo III

Del Procedimiento

ARTICULO 25° Con independencia de la tramitación del pertinente sumario, previo requerimiento al responsable de la emisión y fundado en la gravedad



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz°
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarex
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nérida Torres
Concejal

del perjuicio causado o el nivel de ruido transmitido o la intencionalidad del requerido, los Agentes Actuantes podrán suspender inmediatamente el funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que sean corregidas las deficiencias existentes, dicha medida cautelar no tendrá el carácter de sanción.

El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta, con traslado de la misma al juzgado de falta Municipal para que este resuelva sobre la suspensión cautelar y, en su caso, la clausura o precintaje, sin perjuicio de las demás medidas que procedan. Asimismo, se podrá solicitar intervención de la Policía de la Provincia para hacer cumplir con esta Ordenanza.

ARTICULO 26° °: La circulación con el llamado escape libre o incompleto, dará lugar a que agentes de la Policía Municipal de Transito procedan a efectuar la correspondiente acta de infracción.

ARTICULO 27° El juzgado de falta, podrá solicitar comprobación de los niveles de sonoridad de los vehículos con escape libre, deteriorados o que porten tubos resonadores al lugar que se determine para efectuar la medición de niveles sonoros.

Si presentando, inspeccionado y medidos los niveles de emisión sonoro del vehículo, estos no superasen los límites establecidos en la presente Ordenanza, se procederá al archivo de la denuncia.

ARTICULO 28° Si no se presentase el vehículo en el lugar y fecha fijada, se presumirá la conformidad de su propietario con el acta confeccionada incorporándose al expediente.

ARTICULO 29° Si de la inspección efectuada resultaren niveles sonoro superiores a los máximos permitidos, se incorporará al expediente y, con independencia del mismo se otorgará un plazo máximo de diez días para que se efectuó la reparación del vehículo y se proceda a su nueva presentación.

ARTICULO 30° Cumplida las actuaciones, si el infractor mostrara voluntad para solucionar la falta y des intencionalidad de haberla cometido, el sr. Juez de Falta podrá sobreseerlo de la sanción por única vez.

**Sección Primera
Actividades sin autorización administrativa**

ARTICULO 31° El incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza referente a comportamiento y actividades en general que no precisen para

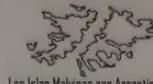




Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

su desarrollo de autorizaciones administrativas previa, será sancionado con multa, conforme a la escala establecida en la presente Ordenanza

Sección Segunda
Vehículos

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz^o
Vicepresidente 1^o

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2^o

ARTICULO 32° Si la fracción se fundamenta en el artículo veintiséis la sanción será impuesta en su cuantía máxima, declarándose, con carácter preventivo en la Resolución que instruya el expediente sancionador, la prohibición de circular el vehículo hasta que se efectuó su revisión por la Policía Municipal. Si los agentes de la Autoridad observasen la circulación del vehículo, procederán a su inmovilización y posterior retirada a los depósitos Municipales emplazándose seguidamente al titular para la práctica de la medición sonora, si esta no fue corregida se considerará en el expediente como reincidencia de la falta.

Sección Tercera
Actividades sometidas a licencia o autorización

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Néilda Torres
Concejal

ARTICULO 33° Las infracciones a los preceptos establecidos en esta Ordenanza en relación con las actividades calificadas y las que precisaran de previa autorización administrativa o licencia para su funcionamiento, se clasifican en muy grave, grave y leves.

ARTICULO 34° Se considerarán infracciones muy graves:

1. La transmisión al interior de viviendas de niveles sonoros superiores en 65 o más dB (A) a los máximos establecidos en esta Ordenanza.
2. La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la Autoridad

ARTICULO 35° Se consideran infracción grave:

- 1- La transmisión al interior de vivienda de niveles sonoro superiores en 10 dB (A) a lo máximo establecido en esta Ordenanza.
- 2- La realización de trabajo en la vía Pública, las manifestaciones pirotécnicas y en general el desarrollo de actividades perturbadoras sin la preceptiva autorización o licencia.
- 3- La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras que fueren necesarias para el cese de la perturbación, cuando su adopción hubiese sido requerida por la Autoridad Municipal.

Ordenanza Sanción N° 023/2022





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
 E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
 Presidenta

Valentín García
 Secretario Parlamentario

Javier Kairuz
 Vicepresidente 1°

Adrián Ustarez
 Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
 Concejel

Adrián Landriel
 Concejel

Enrique Borelli
 Concejel

Ramiro Vallejo
 Concejel

Juan Martínez
 Concejel

Néilda Torres
 Concejel

- 4- La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la administración que tiende a dilatarla, entorpecerla o impedirla. En particular constituirá obstrucción o resistencia.
- 5- La negativa a facilitar datos justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación.
- 6- La negativa al reconocimiento de locales, maquinas, instalaciones u otros elementos causantes de la perturbación.
- 7- Negar injustificadamente la entrada de los Agentes Inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador, o la permanencia en los mismos, salvo que el hecho constituya infracción penal a sancionar por dicha jurisdicción.
- 8- Las coacciones o la falta de la debida consideración a los Agentes o Inspectores Municipales, salvo que el hecho constituya infracción penal a sancionar por dicha jurisdicción.

ARTICULO 36° Se consideran infracciones leves las acciones u omisiones realizadas con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas como infracción grave o muy grave.

**Capitulo Cuarto
 De las Sanciones**

ARTICULO 37° Serán pasible de las sanciones previstas en la presente;

- 1: El titular de cualquier actividad sujeta a concesión, autorización o licencia administrativa.
- 2: El propietario o, en su caso, el conductor, del vehículo.
- 3: El causante de la perturbación o quienes subsidiariamente resulte responsable según las normas específicas.

La responsabilidad administrativa será independiente de la Civil y cederá ante la penal, a cuyo efecto, si existe ésta, se remitirá lo actuado al juez competente.

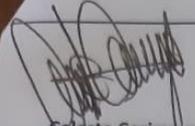
ARTICULO 38° Para graduar la cuantía de la sanción a imponerse por infracción de las normas establecidas en esta Ordenanza se valorarán las siguientes circunstancias:

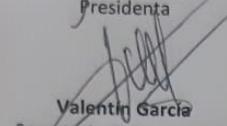
- 1: La naturaleza de la infracción.
- 2: La gravedad del daño o trastorno producido.
- 3: El grado de intencionalidad.
- 4: La reincidencia.



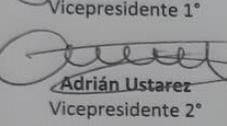
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Será considerado reincidente el infractor que hubiera sido sancionado anteriormente una o más veces, por un mismo concepto de los previstos en la presente Ordenanza, en los doce meses precedentes.


Celeste Corimayo
Presidenta


Valentín García
Secretario Parlamentario

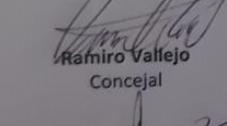

Javier Kairuz
Vicepresidente 1°

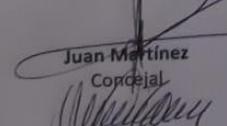

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

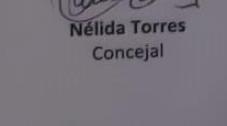

Cristian Mariscal
Concejal


Adrián Landriel
Concejal


Enrique Borelli
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Juan Martínez
Concejal


Néilda Torres
Concejal

ARTICULO 39° Las infracciones que se prevén en la sección tres, serán sancionadas conforme se establece en los siguientes apartados:

- 1: Las infracciones leves, con multa de hasta 300 UTM.
- 2: Las infracciones graves, según los casos y pudiendo ser acumulativa con:
 - a) Multa de 500 UTM hasta 1500 UTM.
 - b) Retirada temporal de la licencia o autorización, por plazo no superior a seis meses.
 - c) Suspensión de la actividad ejercida sin licencia o autorización.
- 3: Las infracciones muy graves, según los casos y pudiendo ser acumulativas, con:
 - a): Multa de 1500 hasta 3000 UTM.
 - b): Retirada temporal de la licencia o autorización, por plazo de seis meses a un año.
 - c): Retirada definitiva de la licencia, con clausura de la actividad.

ARTICULO 40° En todos los casos, la multa podrá elevarse hasta el monto que se equipare al mayor beneficio obtenido con la infracción, aun cuando exceda el máximo expresamente previsto en la presente.

ARTICULO 41° La sanción de retirada definitiva de la licencia o autorización solo se impondrá en el caso de que el infractor hubiese sido sancionado anteriormente, en un período de dos años inmediatos anteriores, con tres multas consecutivas por infracción grave o dos por infracción muy grave.

ARTICULO 42° La presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades que se desarrollan con ocasión de las fiestas populares y tradicionales del Municipio, que se registrarán por normas específicas.

Título VII Disposiciones transitorias

ARTICULO 43° Los titulares de establecimientos que tengan instalada alarma con dispositivos acústicos, dispondrán de un plazo de TRES MESES, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 17.





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrian Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nélida Torres
Concejal

ARTICULO 44° Desde la entrada en vigencia de la Ordenanza, los titulares de establecimientos que desarrollen su actividad y estén comprendidos en los Anexos I y II deberán ajustar, en el plazo de TRES MESES, el funcionamiento de sus instalaciones a los niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 45° Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar personal al Departamento de Bromatología, Higiene y Fiscalización de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y en caso de ser necesario a la Secretaria de Obras Públicas, para efectuar el estricto control de esta Ordenanza

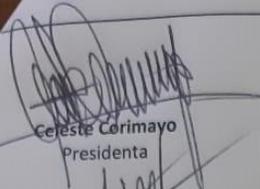
ARTICULO 46° Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

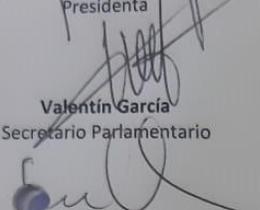
ARTICULO 47° La presente Ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Sres. Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Legislativo.

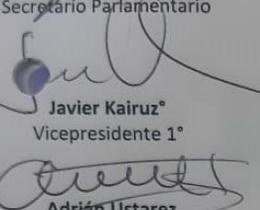
ARTICULO 48° De forma
-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 04
días del Mes de Agosto del 2022-----

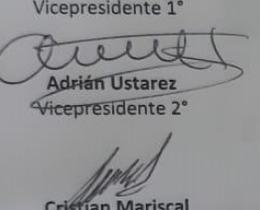
SANCION N°023/2022



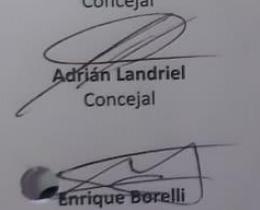

Celeste Corimayo
Presidenta

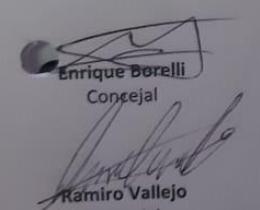

Valentín García
Secretario Parlamentario

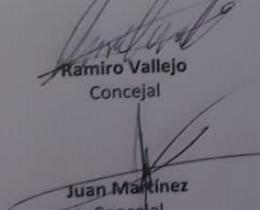

Javier Kairuz^o
Vicepresidente 1°

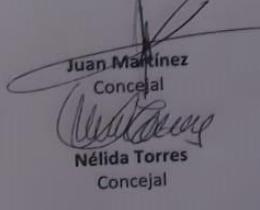

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

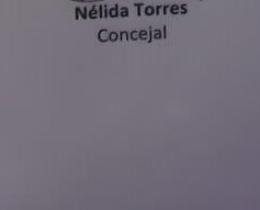

Cristian Mariscal
Concejal


Adrián Landriel
Concejal


Enrique Borelli
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Juan Martínez
Concejal


Néilda Torres
Concejal

Anexo I

- Actividades musicales
- Bares
- Pubs
- Peñas
- Salón de eventos
- Cafeterías
- Salas de juegos y/o Bingos y/o azar
- Cines
- Teatros
- Locales bailables
- Resto-Bar
- Restaurantes
- Academias de bailes y músicas

Anexo II

- Actividades cuya instalación mecánica supere los 15 c.v de potencia
- Carpinterías, aserraderos
- Centros comerciales, grandes almacenes, hipermercados
- Garajes o depósitos de camiones, autobuses y vehículos de gran tamaño
- Panaderías
- Lavaderos de vehículos
- Talleres de reparación de vehículos de cualquier clase, excepto los dedicados exclusivamente a la rama de electricidad
- Talleres metalúrgicos
- Fábricas de cualquier clase

Aquellas actividades que no estén en los Anexos I y II quedaran a criterio del organismo o autoridad competente la habilitación del mismo.





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidenta

Valentín García
Secretario Parlamentario

Javier Kairuz*
Vicepresidente 1°

Adrián Ustarez
Vicepresidente 2°

Cristian Mariscal
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Enrique Borelli
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Juan Martínez
Concejal

Nélida Torres
Concejal



ANEXO III

MODELO SUGERIDO PARA REGISTRO DE DATOS

TABLA: MODELO DE PLANILLA DE REGISTRO DE DATOS

Puntos	M1	M2	M3	M4	M5	LPA Promedio	Máximo	Viento	Observaciones
1									
2									
...									
n									